

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

001 - TRASLADO RECURSO

Manizales, Caldas, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

La suscrita Secretaria del Despacho HACE CONSTAR que en atención a recurso oportunamente interpuesto el 18/11/2022 por el DEPARTAMENTO DE CALDAS contra auto del 16/11/2022 “AUTO CITA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO”, proferido dentro del proceso de la referencia, en la fecha y hora se CORRE EL SIGUIENTE TRASLADO MEDIANTE FIJACIÓN EN LISTA, que se mantendrá digitalmente a disposición de las partes en la Secretaría por un (1) día, concretamente en la sección de TRASLADO ESPECIALES Y ORDINARIOS del Micrositio Web del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/151>

FECHA TRASLADO FIJACIÓN EN LISTA	11 DE ENERO DE 2023 A LAS 7:30 A.M.
MEDIO DE CONTROL	ACCIONES CONSTITUCIONALES - ACCIONES POPULARES
RADICADO No.	170013339007-2022-00298-00
ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin07mzl_notificacionesrj_gov_co/EiORmhidYU1HpBb2xxjLCDUBSIHzriXxKZkzywnergVVGa?e=7PtXHP
DEMANDANTE	SANDRA MILENA GARCÍA DÍAZ
DEMANDADO	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
VINCULADOS	MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y MUNICIPIO DE MANIZALES
TRASLADO	DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR APODERADA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS CONTRA AUTO DEL 18/11/2022 “AUTO CITA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO”, SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES
DESCARGAR TRASLADO	A CONTINUACIÓN DEL PRESENTE TRASLADO, SE ADJUNTA EL RESPECTIVO ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO ↻
PROCEDIMIENTO	Artículos 110, 318 y 319 del C.G.P. por remisión normativa del artículo 242 C.P.A.C.A.
TÉRMINO	TRES (3) DÍAS
INCIO TÉRMINO	12/01/2023
VENCIMIENTO TÉRMINO	16/01/2023


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

BUZÓN DE MEMORIALES: ESTIMADOS ABOGADOS, PARTES, MINISTERIO PÚBLICO Y USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TODA COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL DESPACHO (MEMORIALES), DEBE PRESENTARSE ESTRICTAMENTE DE MANERA DIGITAL Y EN FORMATO PDF, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co DENTRO DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS DE ATENCIÓN AL USUARIO (LUNES A VIERNES DE 7:30 A.M. A 12:00 M. Y DE 1:30 P.M. A 5:00 P.M.), TODA COMUNICACIÓN / MEMORIAL PRESENTADO POR FUERA DE ESTE HORARIO SE TENDRÁ POR RADICADO EN LA HORA Y/O FECHA HÁBIL SIGUIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Medio de Control: ACCIONES CONSTITUCIONALES - ACCIONES POPULARES
Radicado No.: 170013339007-2022-00298-00
Accionante: SANDRA MILENA GARCÍA DÍAZ
Accionado: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
Vinculado: MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y MUNICIPIO DE MANIZALES

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, Caldas, 4 de noviembre de 2022. Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso con el fin de informarle que: 1.- Por la Secretaría del Despacho, se notificó el auto del 10/10/2022, que entre otras disposiciones, ordenó vincular al MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE MANIZALES a la presente acción, en los términos en que fue ordenado. 2.- Así mismo, se dejó constancia en el expediente digital del acuse de recibido de la notificación realizada, cumpliendo de ésta forma con la orden impartida. 3.- A la fecha, se encuentra vencido el término de traslado y contestación de la demanda conferido a la parte accionada y/o vinculada, contemplado en el artículo 22 y 23 de la Ley 472 de 1998, los términos transcurrieron de la siguiente manera:

ACTO PROCESAL	FECHA / TÉRMINO
Auto del 10/10/2022, que entre otras disposiciones, ordenó vincular MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y MUNICIPIO DE MANIZALES	10/10/2022
Notificación personal del auto del 10/10/2022 ¹	20/10//2022
Traslado de la demanda de 10 días	DESDE 21/10/2022 HASTA 03/11/2022
Contestación de la demanda UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	EN TÉRMINO OPORTUNO, 25/10/2022
Contestación de la demanda MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	EN TÉRMINO OPORTUNO, 01/11/2022
Contestación de la demanda DEPARTAMENTO DE CALDAS	NO SE ALLEGÓ ESCRITO
Contestación de la demanda MUNICIPIO DE MANIZALES	EN TÉRMINO OPORTUNO, 01/11/2022

4.- De conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se pasa a Despacho para convocar a audiencia de parto de cumplimiento y/o para proveer lo pertinente. En constancia,


MARCELA PATRÍCIA LEÓN HERRERA
 Secretaria

¹ Dos (2) días hábiles siguientes al envío y entrega del mensaje de datos por medio del cual se notifica personalmente el auto admisorio a la parte demandada y al Ministerio Público, de conformidad con el art. 199 C.P.A.C.A. Este término se computa en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que establece en lo pertinente: “**Artículo 8. Notificaciones Personales:** ... la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto No.: 1361
Medio de Control: ACCIONES CONSTITUCIONALES - ACCIONES POPULARES
Radicado No.: 170013339007-2022-00298-00
Accionante: SANDRA MILENA GARCÍA DÍAZ
Accionado: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
Vinculado: MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y MUNICIPIO DE MANIZALES
Actuación: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO
Expediente Digital: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin07mzl_notificacionesrj_gov_co/EiQRmhidYU1HpBb2xxjLCDUBSIFzriXxKZkzywnerqVVGA?e=7PtXHP

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 22, 23 y 27 de la Ley 472 de 1998, el Despacho dispone:

1.- TENER POR CONTESTADA EN TÉRMINO OPORTUNO la demanda por la parte accionada y/o vinculada UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y MUNICIPIO DE MANIZALES.

2.- TENER POR NO CONTESTADA la demanda por la parte vinculada DEPARTAMENTO DE CALDAS.

3.- CITAR A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA PRESENTE ACCIÓN, A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AL MINISTERIO PÚBLICO, A LA AUDIENCIA ESPECIAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 472 DE 1998, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 31/01/2023 A LAS 11:00 A.M., oportunidad en la que se procurará establecer un PACTO DE CUMPLIMIENTO, teniendo en cuenta lo dispuesto en dicho artículo:

“ARTÍCULO 27.- Pacto de Cumplimiento. El juez, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda, citará a las partes y al Ministerio Público a una audiencia especial en la cual el juez escuchará las diversas posiciones sobre la acción instaurada, pudiendo intervenir también las personas naturales o jurídicas que hayan registrado comentarios escritos sobre el proyecto. La intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo será obligatorio.

La inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurra en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.

Si antes de la hora señalada para la audiencia, algunas de las partes presentan prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para la audiencia, no antes del quinto día siguiente ni después del décimo día, por auto que no tendrá recursos, sin que pueda haber otro aplazamiento.

En dicha audiencia podrá establecerse un pacto de cumplimiento a iniciativa del juez en el que se determine la forma de protección de los derechos e intereses colectivos y el restablecimiento de las cosas a su estado anterior, de ser posible.

El pacto de cumplimiento así celebrado será revisado por el juez en un plazo de cinco (5) días, contados a partir de su celebración. Si observaré vicios de ilegalidad en alguno de los contenidos del proyecto de pacto, éstos serán corregidos por el juez con el consentimiento de las partes interesadas.

La audiencia se considerará fallida en los siguientes eventos:

- a) Cuando no compareciere la totalidad de las partes interesadas;*
- b) Cuando no se formule proyecto de pacto de cumplimiento;*
- c) Cuando las partes no consientan en las correcciones que el juez proponga al proyecto de pacto de cumplimiento...”.*

LAS PARTES Y SUS APODERADOS, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL MINISTERIO PÚBLICO deberán concurrir personalmente a la citada audiencia que se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica LIFESIZE.

SE ADVIERTE a los apoderados, partes, Ministerio Público y usuarios de la administración de justicia, que toda comunicación dirigida al Despacho (memoriales), debe presentarse estrictamente de manera digital y en formato PDF, a través del correo electrónico admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del horario establecido de atención al usuario: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m. Así mismo, se INSTA a las partes y sus apoderados a presentar los memoriales de sustitución de poder y/o cualquier documento relacionado con la audiencia programada, a más tardar durante el día hábil anterior a la diligencia, con el fin de incorporarlos al expediente oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JACKELINE GARCÍA GÓMEZ

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 17/11/2022



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales

De: Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales
Enviado el: jueves, 17 de noviembre de 2022 9:55 a. m.
Para: notificaciones@manizales.gov.co; notificacionesjudiciales@caldas.gov.co;
notificacionesjudicialesfontic@mintic.gov.co;
notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co; notificacionesjudiciales@tigo.com.co;
sagara.2015@hotmail.com; unecorp@tigo.com.co; caldas@defensoria.gov.co;
contacto@personeriademanzales.gov.co;
notificacionesjudiciales@personeriademanzales.gov.co;
fmonroy@procuraduria.gov.co; regional.caldas@procuraduria.gov.co;
gerencia@gyclaw.com; civilyadmo@gyclaw.com; lferia@defensoria.edu.co;
afhenao@procuraduria.gov.co; procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co
Asunto: NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO 178 DEL DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTIDOS (2022) 2022-00298-00, ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL
Datos adjuntos: 2022-298 AutoFijaAudienciaPactoVinculacion.pdf

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto No.: 1361

Medio de Control: ACCIONES CONSTITUCIONALES - ACCIONES POPULARES

Radicado No.: 170013339007-2022-00298-00

Accionante: SANDRA MILENA GARCÍA DÍAZ

Accionado: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

Vinculado: MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y MUNICIPIO DE MANIZALES

Actuación: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO

Expediente Digital: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin07mzl_notificacionesrj_gov_co/EiQRmhidYU1HpBb2xxjLCDUBSI FzriXxKZkzywnerqVVGA?e=7PtXHP

Expediente Digital: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin07mzl_notificacionesrj_gov_co/EiQRmhidYU1HpBb2xxjLCDUBSI FzriXxKZkzywnerqVVGA?e=ek9dUP

Atento saludo. En atención y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 CPACA, por medio del presente MENSAJE DE DATOS, SE INFORMA QUE POR ESTADO ELECTRÓNICO DE LA FECHA, SE ESTÁ NOTIFICANDO DECISIÓN PROFERIDA POR EL DESPACHO DENTRO DE LOS PROCESOS DE LAS REFERENCIAS (se adjunta), en el que usted (es) es (son) parte (s) y/o interviniente (s), sírvase proceder de conformidad.

Tanto al listado del estado anunciado, como a la providencia notificada, se puede acceder a través de la PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, en donde encontrará los ESTADOS ELECTRÓNICOS de nuestro Juzgado (en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 CPACA), para mayor facilidad haga click sobre el siguiente enlace que lo llevará directamente al MICROSITIO WEB DEL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

Comedidamente,

Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito De Manizales

Correo electrónico: admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 604 Palacio de Justicia Fanny González Franco

Teléfono: 8879640 Extensiones 11129 – 11131

Horario de Atención al Público: 7:30 am a 12:00 m – 1:30 pm a 5:00 pm

Micrositio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales>



Antes de imprimir este mensaje, piense en su
responsabilidad con la naturaleza

Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de
destruirlo

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus, no obstante, el JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES, demás despachos judiciales u otras dependencias de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@caldas.gov.co>
Enviado el: viernes, 18 de noviembre de 2022 2:47 p. m.
Para: Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales
CC: clemen_escobar@yahoo.es; notificaciones@manizales.gov.co;
notificacionesjudicialesfontic@mintic.gov.co; notificacionesjudiciales@tigo.com.co;
sagara.2015@hotmail.com; Jazmin Gomez Agudelo;
notificacionesjudiciales@personeriademanzales.gov.co; afhenao@procuraduria.gov.co;
Catherine Tamayo; civilyadmo@gyclaw.com; lferia@defensoria.edu.co
Asunto: Recurso de reposición: 2022-00298
Datos adjuntos: RECURSO 2022-00298.pdf

Manizales, Caldas noviembre 18 de 2022.

Señor
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE MANIZALES
Manizales Caldas

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO QUE TUVO POR NO CONTESTADA LA DEMANDA

RADICACIÓN: 17-001-33-39-007-2022-00298-00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
ACCIONANTE: LILIANA MARIA ARIAS QUINTANA
ACCIONADO: COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P TIGO UNE
EPMTELECOMUNICACIONES S.A.
VINCULADO: DEPARTAMENTO DE CALDAS

CLEMENCIA ESCOBAR GÓMEZ, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía Número 24 823.227 expedida en Neira, portadora de la tarjeta profesional Número 193.422 del C.S. de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del Departamento de Caldas dentro del proceso de la referencia, según poder otorgado por la Secretaria Jurídica del Departamento de Caldas, el cual se adjunta; dentro del término legal me permito presentar recurso de reposición frente al auto N° 1361 del 16 de noviembre de 2022 a través del cual se da por NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte del Departamento de Caldas.

Cordial saludo,

Favor dar acuse de recibido de este mensaje.

Víctor Higueta Carrillo
Apoyo a la Gestión
Secretaría Jurídica
8982444 ext 1404
Web: <https://caldas.gov.co/>
Dirección: Cra 21 Calles 22 y 23, piso 4, oficina 422 Edificio Palacio Amarillo
Manizales - Caldas - Colombia

“El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Gobernación de Caldas, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.”

Manizales, Caldas noviembre 18 de 2022

Señor

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE MANIZALES

Manizales Caldas

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION FRENTE AL AUTO QUE TUVO POR NO CONTESTADA LA DEMANDA

RADICACIÓN: 17-001-33-39-007-2022-00298-00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

ACCIONANTE: LILIANA MARIA ARIAS QUINTANA
ACCIONADO: COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P TIGO UNE
EPMTELECOMUNICACIONES S.A.

VINCULADO: DEPARTAMENTO DE CALDAS

CLEMENCIA ESCOBAR GÓMEZ, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía Número 24 823.227 expedida en Neira, portadora de la tarjeta profesional Número 193.422del C.S. de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del Departamento de Caldas dentro del proceso de la referencia, según poder otorgado por la Secretaria Jurídica del Departamento de Caldas, el cual se adjunta; dentro del término legal me permito presentar recurso de reposición frente al auto N° 1361 del 16 de noviembre de 2022 a través del cual se da por NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte del Departamento de Caldas conforme a los razonamientos que pasan a exponerse:

OPORTUNIDAD PROCESAL Y PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

De conformidad con el artículo 242 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que el recurso de reposición procede contra todos los autos. En cuanto a su oportunidad y trámite se aplicará lo dispuesto en el Código General del Proceso.

A su turno, el artículo 318 del Código General del Proceso por remisión expresa del artículo 242³ del –CPACA- dispone:

"Artículo 318. Procedencia y oportunidades.

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria. (...)" (se destaca)

Conforme lo anterior, el Departamento de Caldas, fue notificado en estado del 17 de noviembre del mismo mes y año, y concluye que el presente recurso es interpuesto oportunamente.

LA PROVIDENCIA QUE SE RECURRE

El despacho mediante providencia anteriormente referida, resuelve tener por no contestada la demanda por parte del Departamento de Caldas, en consideración a que dentro del término de traslado no se realizó pronunciamiento alguno.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En la providencia que se confuta, se hizo referencia por parte del despacho a que no se aportó la respectiva contestación de demanda por parte del Departamento de Caldas, desconociéndose que mediante memorial radicado el día 01 de noviembre del año avante se si cumplimiento con la carga procesal pertinente tal y como se evidencia en el archivo que se anexa con el presente escrito:

PETICIÓN

Por las razones expuestas precedentemente, con el acostumbrado respeto solicito a la judicatura lo siguiente:

PRIMERO. Sírvase señor Juez reponer la decisión proferida en el auto calendarado el 16 de noviembre de 2022 dentro del proceso de la referencia a través del cual se tuvo por no contestada la demanda de la referencia por el Departamento de Caldas, respecto de los motivos de inconformidad expuestos en el presente escrito, consecuencia de ello, continuar con el trámite respectivo.

ANEXOS

1. Prueba de envío de contestación de demanda al correo electrónico admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIONES

EL ACCIONANTE:

LILIANA MARÍA ARIAS QUINTANA

Correo electrónico: lilianaariasquintana@gmail.com

Calle 8B #11-22 Apartamento 502, Edificio Sindamanoy, Manizales Teléfono fijo:

8886623

Teléfono móvil: 315 557 3740

LOS ACCIONADOS:

Accionado: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., NIT 990.092.385-9
Carrera 16 #11A Sur, Medellín

Gobernación de Caldas Mi poderdante: Recibirá notificaciones en la Carrera 21# 22-23,
oficina 422 - Ciudad Manizales, Teléfono: 8982444, ext. 1401
correo electrónico: notificacionesjudiciales@caldas.gov.co

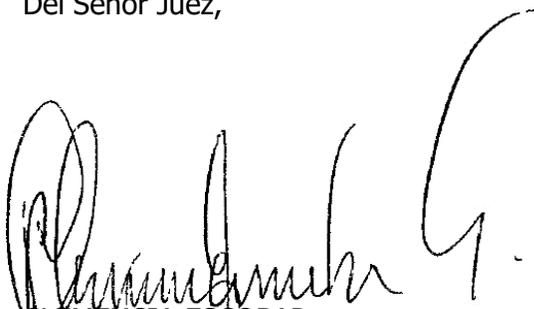
El suscrito las recibiré en la secretaria de su despacho o en la calle 48 Nro. 25 A-02
Manizales.

correo electrónico: clemen_escobar@yahoo.es.

Declaro que las direcciones para notificación fueron tomadas del escrito de la demanda.

Manifiesto que acepto expresamente la notificación de las providencias que se profieran
en el presente proceso, por medio electrónico. Correo: clemen_escobar@yahoo.es

Del Señor Juez,



CLEMENCIA ESCOBAR
CÓDIGO CC. 24.823.227 DE
NEIRA T.R. 193.422 C.S.J.
Celular: 317-3662267

Correo: clemen_escobar@yahoo.es

Contestación de demanda: 2022-00298

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@caldas.gov.co>

Mar 1/11/2022 15:48

Para: Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales <admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Clemencia Escobar Gómez <clemen_escobar@yahoo.es>;notificaciones@manizales.gov.co

<notificaciones@manizales.gov.co>;notificacionesjudicialesfontic@mintic.gov.co

<notificacionesjudicialesfontic@mintic.gov.co>;Luis Guillermo Ortegá

<notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co>;notificacionesjudiciales@tigo.com.co

<notificacionesjudiciales@tigo.com.co>;sagara.2015@hotmail.com <sagara.2015@hotmail.com>;Unecorp

<Unecorp@tigo.com.co>;Jazmin Gomez Agudelo

<caldas@defensoria.gov.co>;contacto@personeriademanizales.gov.co

<contacto@personeriademanizales.gov.co>;notificacionesjudiciales@personeriademanizales.gov.co

<notificacionesjudiciales@personeriademanizales.gov.co>;fmonroy@procuraduria.gov.co

<fmonroy@procuraduria.gov.co>;Proc. Regional Caldas <regional.caldas@procuraduria.gov.co>;Catherine

Tamayo <gerencia@gyclaw.com>;civilyadmo@gyclaw.com

<civilyadmo@gyclaw.com>;lferia@defensoria.edu.co <lferia@defensoria.edu.co>;Andres Felipe Henao

Herrera <afhenao@procuraduria.gov.co>

Manizales, 1 de noviembre de 2022.

Señores

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

ESD

PROCESO:	PROTECCIÓN DE LOS INTERESES Y DERECHOS COLECTIVOS
RADICADO:	17001333900720220029800
DEMANDANTE(S):	SANDRA MILENA GARCÍA DÍAZ
DEMANDADO(S):	COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. – TIGO UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
VINCULADOS:	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE MANIZALES

CLEMENCIA ESCOBAR GÓMEZ, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía Número 24.823.227 expedida en Neira, portadora de la tarjeta profesional Número 193.422 del C.S. de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del Departamento de Caldas dentro del proceso de la referencia, según poder otorgado por la Secretaria Jurídica del Departamento de Caldas, el cual se adjunta; dentro del término legal para hacerlo, con todo respeto me pronunciaré sobre el medio de control de la referencia.

Se anexa contestación:

 [CONTES. A.P. 2022-00298.pdf](#)

Cordial saludo,

Favor dar acuso de recibido de este mensaje.

Víctor Higueta Carrillo
Apoyo a la Gestión
Secretaría Jurídica
8982444 ext 1404

Web: <https://caldas.gov.co/>

Dirección: Cra 21 Calles 22 y 23, piso 4, oficina 422 Edificio Palacio Amarillo
Manizales - Caldas - Colombia

“El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Gobernación de Caldas, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada

(privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.”